

## REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DEL “BOOTCAMP INNOVEMOS POR EL AGUA”.

**Tipo norma:** REGLAMENTO

**Fecha de Publicación:** 2023-08-29

**Fecha de última modificación:** 2023-09-11

### NOTA GENERAL:

El Ministerio de Ambiente, Agua y Transición Ecológica a través de La Agencia de Regulación y Control del Agua (ARCA) en alianza estratégica con entidades públicas privadas organizan este “Bootcamp” para desarrollar, fomentar la innovación y la colaboración entre diversos actores claves para abordar los desafíos relacionados con la calidad, cantidad y sostenibilidad del AGUA.

### TITULO I

#### GENERALIDADES.

**Artículo 1.- Objeto.** - El presente reglamento tiene por objeto establecer la normativa necesaria para el desarrollo y ejecución del programa intensivo “Bootcamp Innovemos por el Agua”, con el fin de promulgar prácticas sostenibles al manejo y cuidado del agua.

**Artículo 2.- Ámbito.** - El presente reglamento está dirigido a todos los involucrados en la realización del programa intensivo “Bootcamp Innovemos por el Agua”, entendiéndose por estos a los participantes y sus proyectos, agentes de innovación y ejecutores del mismo.

**Artículo 3.- Definiciones.** - Para efectos del presente reglamento se contemplarán las siguientes definiciones:

- 1. Bootcamp Innovemos por el Agua:** Es un programa intensivo que se centra en fomentar la innovación y la colaboración entre diversos actores claves para abordar los desafíos relacionados con la calidad, cantidad y sostenibilidad del agua.
- 2. Agentes de innovación (incubadora):** Son aquellos que tienen la capacidad y experiencia comprobada en la provisión de servicios de acompañamiento y/o mentorías para el desarrollo de proyectos innovadores, siendo estos públicos y/o privados.

3. **Acompañamiento:** Consiste en los servicios que brindarán los agentes de innovación, dirigidos a materializar el proyecto innovador.
4. **Postulantes:** Son personas naturales o jurídicas que manifiestan su interés por participar en el “Bootcamp Innovemos por el Agua”, mediante la presentación del formulario creado para el efecto.
5. **Participantes:** Son personas naturales o jurídicas que han sido seleccionadas por el Comité Técnico Evaluador, que persiguen un beneficio, trabajando individual o colectivamente. Pueden ser definidos como individuos que innovan, identifican y crean oportunidades de inversión, para obtener los mejores beneficios de sus innovaciones de un medio incierto.
6. **Ejecutor (ARCA):** Son los encargados de la planificación, organización y desarrollo del programa intensivo “Bootcamp Innovemos por el Agua”.
7. **Comité Técnico Evaluador:** Es el encargado de revisar y evaluar los proyectos presentados por los postulantes en su primera etapa y calificar las mismas para su participación.
8. **Jurado Calificador:** Es el encargado de revisar y calificar los proyectos finales, determinando a los ganadores dentro de los participantes.
9. **Expositor:** Es el encargado de impartir las master class de forma presencial las que serán expuestas por especialistas en temas relacionados con el objeto del Bootcamp.
10. **Mentor:** Es el encargado de dirigir a los participantes en tiempo real, mientras desarrollan el proyecto, él, con su alto conocimiento y expertiz brindará el acompañamiento necesario a cada participante durante el tiempo que dure el Bootcamp.
11. **Facilitador:** Es el encargado de dar guías, apoyo y acompañamiento logístico durante el evento.
12. **Proyecto:** Iniciativa de carácter innovador, enfocada a la transformación de los aspectos de calidad, cantidad y/o sostenibilidad del agua, relacionados a la gestión, conservación, tecnologías de tratamiento, entre otros.

## **TÍTULO II**

### **DE LOS ACTORES DEL “BOOTCAMP INNOVEMOS POR EL AGUA”.**

#### **CAPÍTULO I**

##### **DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL AGUA.**

###### **Artículo 4.- Atribuciones de la Agencia de Regulación y Control del Agua – ARCA-**

. - La Agencia de Regulación y Control del Agua –ARCA-, dentro del marco del presente reglamento, tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Será responsable de la organización del “Bootcamp Innovemos por el Agua” y se reserva el derecho a retirar del mismo al participante que no cumpla con las condiciones establecidas en las bases del presente reglamento y las señaladas en el código de conducta y/o que, de acuerdo con las disposiciones legales aplicables, infrinjan derechos de terceros o cualquier normativa de naturaleza civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza, o que haya facilitado datos falsos, inexactos, incompletos u obsoletos.
- b) Realizar el control de la ejecución del “Bootcamp Innovemos por el Agua”.
- c) Monitorear a los agentes de innovación en el cumplimiento de las obligaciones contraídas con el participante ganador.
- d) Solicitar informes de ejecución del proyecto por parte de la Agencia de Regulación y Control del Agua al agente de innovación que acompañará al proyecto ganador. Estos informes deberán ser remitidos cada que la Agencia lo requiera.
- e) Entregar los formularios necesarios para la postulación de los participantes.
- f) Verificar y validar la documentación de soporte para el desarrollo de los proyectos presentados por los participantes.
- g) Excluir del “Bootcamp Innovemos por el Agua”, las propuestas en la que se incluya contenidos o actitudes contrarias a lo establecido en el reglamento.
- h) Se reserva el derecho de declarar desierto el “Bootcamp Innovemos por el Agua”, sin derecho a reclamo o presentar demandas por parte de los participantes en cualquier momento.
- i) Conformará el Comité Técnico Evaluador a través de la participación del Coordinador/a General Técnico, Director/a de Agua Potable y Saneamiento, Director/a de Control de Recursos Hídricos, Director/a de Regulación Gestión de Información Hídrica, Director/a de Riego y Drenaje.

**Artículo 5. - Responsabilidad por daños a terceros.-** La Agencia de Regulación y Control del Agua, no será responsable contractual ni extra contractualmente por los daños y/o perjuicios que se deriven de la intervención de los agentes de innovación en el proceso de acompañamiento integral a los proyectos.

La Agencia de Regulación y Control del Agua no adquiere relación laboral ni de dependencia, respecto al personal que trabaje o participe en la ejecución del proyecto ganador.

## **CAPÍTULO II**

### **DE LOS AGENTES DE INNOVACIÓN**

**Artículo 6. - Obligaciones y actividades de los agentes de innovación. -** Los agentes de innovación, dentro del marco del presente reglamento, brindarán servicios de acompañamiento integral al proyecto ganador del programa intensivo “Bootcamp Innovemos por el Agua”. En este sentido, tendrán las siguientes obligaciones y deberán desarrollar las actividades que a continuación se detallan:

- a) Presentar la documentación que sea necesaria para la ejecución del proyecto;
- b) Brindar información, asesoramiento y orientación al personal del proyecto ganador;
- c) Informar oportunamente a la Agencia de Regulación y Control del Agua, sobre las novedades u observaciones que se presenten en el desarrollo del proyecto;
- d) Guardar absoluta confidencialidad de la información que conozca en virtud del proyecto;
- e) Garantizar la transparencia, eficacia y eficiencia en la adquisición de bienes y contratación de servicios en virtud de la ejecución del proyecto en caso de requerirlo;
- f) El agente de innovación deberá remitir un cronograma de ejecución del proyecto ganador, tal como fuese aprobado. Este cronograma deberá incluir la presentación de informes de ejecución por parte del agente de innovación. Estos informes deberán ser remitidos cada vez que la Agencia de Regulación y Control del Agua lo requiera;
- g) Utilizar los logotipos de la Agencia de Regulación y Control del Agua en publicaciones y socializaciones que se realice del proyecto, previo al conocimiento del mismo.

## **CAPÍTULO III**

### **DE LOS Y LAS PARTICIPANTES**

**Artículo 7.- Obligaciones y actividades de los y las participantes.** – Los y las participantes tendrán las siguientes obligaciones y actividades:

- a) Realizar conjuntamente con el agente de innovación todos los actos necesarios para llevar adelante las acciones comprometidas en el proyecto ganador, siendo participes y en mutuo acuerdo responsables del desarrollo del proyecto acorde al programa intensivo “Bootcamp Innovemos por el Agua”, sin que pueda actuar en ningún caso en representación o por mandato de la Agencia de Regulación y Control del Agua;
- b) Asumir de forma única y exclusiva la total responsabilidad sobre las acciones u omisiones que contraiga con motivo de la contratación de personas, locación de servicios, bienes y/u obras, adquisiciones, y/o cualquier otra, sin excepción alguna, vinculadas directa o indirectamente con las acciones comprometidas en el plan de negocio;
- c) Velar por el eficaz y oportuno cumplimiento de las obligaciones contraídas con el agente de innovación;
- d) Informar a la Agencia de Regulación y Control del Agua novedades y observaciones que se presenten en el desarrollo del proyecto;
- e) Designar un representante del proyecto en el caso de que varias personas conformen el mismo. El representante tendrá la facultad de suscribir, elaborar y presentar los documentos necesarios para la ejecución del proyecto;
- f) Utilizar los logotipos del Bootcamp en publicaciones y socializaciones que se realice del proyecto, previo el conocimiento de la ARCA;
- g) Contar con su respectivo equipo de camping (carpa, sleeping bag, vestimenta adecuada y su kit de aseo personal) para pernoctar en las instalaciones donde se desarrollará el “Bootcamp Innovemos por el Agua”;
- h) Contar con el equipo tecnológico (computadoras, tablet, discos externos, entre otros) que requieran para el desarrollo de su proyecto;
- i) Cada participante se registrará a lo dispuesto en la Carta de Compromiso / Código de Conducta emitidos para el desarrollo del presente “Bootcamp Innovemos por el Agua”;
- j) El o la participante deberá cumplir con el 100% de asistencia caso contrario será descalificado.

## TÍTULO III

### DEL BOOTCAMP INNOVEMOS POR EL AGUA

#### CAPÍTULO I

##### FASES Y CALENDARIO DEL BOOTCAMP.

**Artículo 8. Publicación, Fases y Calendario del “Bootcamp Innovemos por el Agua”.** - El presente “Bootcamp Innovemos por el Agua”, tendrá las siguientes fases:

- a) **FASE 1: Promoción y difusión:** Los meses de agosto y septiembre del 2023 se realizará la campaña de expectativa en redes sociales y en los medios que corresponda para la promoción y difusión de este Bootcamp.
- b) **FASE 2: Publicación de la convocatoria,** el 29 de agosto de 2023 se publicará la convocatoria a la participación al Bootcamp en la página web [www.regulacionagua.gob.ec](http://www.regulacionagua.gob.ec).
- c) **FASE 3: Postulación de participantes:** Desde el 29 de agosto del 2023 hasta el 17 de septiembre del 2023, los y las participantes/postulantes deberán llenar el formulario y adjuntar los documentos establecidos, sin posibilidad de reapertura. *(Reformado)*
- d) **FASE 4: Calificación:** Del 12 de septiembre 2023 al 25 de septiembre del 2023 se realizará el proceso de selección de los postulantes que cumplan los criterios de evaluación.

El Comité Técnico de Evaluación procederá a la revisión de los documentos por parte de los y las postulantes al BOOTCAMP, paso previo para presentar sus proyectos.

- e) **FASE 5: Entrevistas:** Una vez definidos los postulantes, el Comité Técnico de Evaluación convocará a una entrevista de manera virtual requisito previo para la participación al Bootcamp.
- f) **FASE 6: Comunicación a los postulantes:** Desde el 26 de septiembre hasta el 27 de septiembre del 2023, el Comité Técnico de Evaluación comunicará a los y las postulantes, quienes han completado el proceso dentro del tiempo establecido, y que han cumplido con todos los requisitos.

Los postulantes seleccionados serán notificados por correo electrónico y/o llamada y se enviarán las instrucciones para su participación.

- g) **FASE 7: Proceso de formación:** Del 21 al 22 de octubre del 2023 los y las participantes seleccionados deberán asistir a las actividades planteadas por los organizadores en el “Bootcamp Innovemos por el Agua”.



La formación es 100% presencial, 2 días, 1 noche, cuyas actividades están divididas en Master Class/Mentorías, mesas de trabajo y presentación del proyecto final para lo cual podrán formar equipos o alianzas.

- h) **FASE 8: Notificación de finalista:** El 22 de octubre se notificará a quienes son los y las participantes que han aprobado y cuyos proyectos hayan obtenido una puntuación mínima de 70/100 puntos, a su vez, los mismos que serán evaluados para determinar los ganadores a través del jurado calificador.
- i) **FASE 9: Proclamación y Premiación.:** El 22 de octubre de 2023 el jurado calificador proclamará a los ganadores y se procederá a la premiación. En la página [www.regulacionagua.gob.ec](http://www.regulacionagua.gob.ec), se publicarán los proyectos ganadores y las posiciones ocupadas.

**Artículo 9.- Formalización y requisitos para la postulación.** - La postulación se registrará a lo siguiente:

- a) Desde el 29 de agosto de 2023 hasta las 23h59 del 17 de septiembre de 2023, fecha en la cual deben estar presentadas las inscripciones/postulaciones, posterior a lo indicado se cerrará la convocatoria del “Bootcamp Innovemos por el Agua”. *(Reformado)*
- b) La participación en el “Bootcamp Innovemos por el Agua” se hará a través de la plataforma [www.regulacionagua.gob.ec](http://www.regulacionagua.gob.ec), por medio del formulario habilitado para el efecto.

Las personas Naturales o Jurídicas participantes deberán residir en la República del Ecuador, en caso de ser extranjeros deberá contar con residencia legal verificada; quienes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser Mayores de 18 años.
- Ser Profesionales, técnicos o estudiantes universitarios
- Ser Emprendedores afines a la visión u objetivo del bootcamp.
- Completar el formulario correspondiente a la inscripción.
- Contar con la carta de honorabilidad por cada uno de los participantes integrantes del equipo, o referencias personales verificadas.
- Suscribir y enviar la carta de compromiso / código de conducta.
- El número de postulantes participantes en cada equipo será mínimo 1 persona y máximo 3 personas.

Se exceptúan de la participación colaboradores y empleados directos de la Agencia de Regulación y Control del Agua –ARCA-, así como personas naturales y/o jurídicas que intervengan en este bootcamp como auspiciantes y/o agentes de innovación.

- c) La participación en el “Bootcamp Innovemos por el Agua”, se formalizará a través del formulario que se encuentra indicado en el presente reglamento; se deberá llenar el formulario de forma íntegra, siendo el participante responsable de la veracidad y exactitud de la información otorgada.
- d) No se aceptarán inscripciones-postulaciones enviadas fuera del periodo señalado, o los presentados que no hayan dado cumplimiento a todos los requisitos, información y datos solicitados a través del formulario.
- e) Los y las participantes que presenten su proyecto deben haber producido su propio contenido, siendo titulares de los derechos de propiedad intelectual, o de cualquier otro tipo, que se constituye sobre ellos. En el caso que se utilicen ideas o contenidos de terceros, deberán contar con las debidas licencias y autorizaciones que fueran requeridas para su uso, en el marco del proyecto.
- f) Los y las participantes serán responsables únicos y exclusivos del proyecto que presenten.
- g) La Agencia de Regulación y Control del Agua –ARCA- se reserva el derecho de solicitar información o documentación adicional a los y las participantes.
- h) La Agencia de Regulación y Control del Agua –ARCA- se reserva el derecho de excluir del “Bootcamp Innovemos por el Agua”, a cualquier propuesta en la que se incluyan contenidos o actitudes que:
- Difamen, abusen o violen los derechos legales de los demás participantes, en relación a la publicidad y privacidad de los mismos.
  - Discriminen, por razón de raza, sexo, o religión, o los demás proyectos realizados por los demás participantes.
  - Violan derechos de propiedad industrial o intelectual de los participantes y de terceros.

**Artículo 10.- Causales de rechazo de postulación.** - Las causales de rechazo de la postulación presentada son las siguientes:

- a) No haber completado el formulario de inscripción en las fechas establecidas para la postulación.
- b) No haber suscrito la Carta de Compromiso / Código de Conducta.
- c) No haber presentado el certificado de honorabilidad.
- d) No haber aprobado la entrevista previa.
- e) Las postulaciones que queden en estatus “de proceso”, quedaran fuera.
- f) Llenar de manera incompleta o inadecuada la información solicitada en la plataforma de postulación.



**Artículo 11.- Proyectos y componentes de selección.** - Los proyectos y componentes de selección son los siguientes:

Los y las participantes deberán presentar su proyecto de postulación enmarcados en los desafíos relacionados en la Cantidad, Calidad y Sostenibilidad del Agua de conformidad con lo siguiente:

1. **Calidad del agua:** Identificación y reducción de contaminantes, la implementación de tecnologías de tratamientos avanzadas, y la mejora de sistemas de monitoreo y control de la calidad de agua. Estrategias para garantizar que el agua potable cumpla con los estándares de calidad y seguridad para el consumo humano.
2. **Cantidad del agua:** Gestión eficiente de la cantidad de agua disponible, considerando tanto la escasez como la distribución equitativa del recurso hídrico. Soluciones para la conservación del agua, la reducción de pérdidas y fugas en los sistemas de distribución, la promoción del uso eficiente del agua y la implementación de técnicas de reutilización y reciclaje del agua.
3. **Sostenibilidad del agua:** Necesidad de una gestión sostenible del agua, que equilibre las demandas humanas con la conservación y protección de los recursos hídricos y los ecosistemas acuáticos. Enfoques de gestión integradas de los recursos hídricos, estrategias de gobernanza del agua y la participación comunitaria en la toma de decisiones relacionadas con el agua.

**Artículo 12.- Parámetros de evaluación.** - Los parámetros que serán revisados y evaluados por el comité técnico evaluador son los siguientes:

- a. **Componente:** El proyecto participante deberá estar enmarcado de acuerdo a los desafíos relacionados con la Cantidad, Calidad y Sostenibilidad del agua.
- b. **Valor:** La propuesta responde al propósito, problemática y mensaje del “Bootcamp Innovemos por el Agua”.
- c. **Impacto social:** La propuesta está dirigida en beneficio de la comunidad y responde a sus necesidades y expectativas enfrentando los problemas de cantidad, calidad y sostenibilidad de los recursos hídricos a nivel nacional.
- d. **Aplicabilidad del proyecto:** La propuesta tiene la capacidad de lograr sus objetivos de conservación, protección o mejora del recurso hídrico, de manera efectiva y sostenible; considerando diversos aspectos que determinarán si el proyecto puede llevarse a cabo con éxito y generar un impacto positivo en el entorno natural.

- e. **Sostenibilidad:** La propuesta asegura el equilibrio entre las necesidades humanas y la conservación de los recursos hídricos a largo plazo. Implica adoptar prácticas y políticas que minimicen el impacto negativo en el medio ambiente, promoviendo la conservación, la eficiencia y el uso responsable de los recursos.
- f. **Originalidad:** Que la propuesta sea novedosa, innovadora y goce de autenticidad como sinónimo de conocimiento propio del participante.

**Artículo 13.- Calificación.** - La calificación será ponderada y los participantes deberán obtener una calificación de 70/100 para ser aprobados.

**Artículo 14.- Comité Técnico Evaluador:** Se conformará un Comité Técnico Evaluador conformado por el/la Coordinador/a General Técnico, Director/a de Agua Potable y Saneamiento, el Director/a de Control de Recursos Hídricos, Director/a de Riego y Drenaje, Director/a de Regulación Gestión de Información Hídrica, pertenecientes a la Agencia de Regulación y Control de Agua –ARCA-.

El Comité Técnico Evaluador seleccionará a los participantes y calificará a los proyectos según los siguientes parámetros:

Parámetro	Valor
Criterio	15%
Valor	10%
Impacto Social	25%
Aplicabilidad del Proyecto	25%
Sostenibilidad	25%

Pasarán los proyectos que hayan obtenido una puntuación mayor del 70%.

Se tomarán en cuenta las calificaciones obtenidas por los y las participantes, y se obtendrá un sumatorio total ponderando los tres mejores proyectos los mismos que serán calificados como: primero, segundo y tercer lugar.

**Artículo 15.- Jurado Calificador.** - El Jurado Calificador estará conformado por profesionales a fines al objetivo del Bootcamp los cuales podrán ser: representantes de la Academia; representantes de las Incubadoras, representantes del sector privado y representantes de las instituciones públicas.

El Jurado Calificador seleccionará a los finalistas los mismos que harán una presentación de su proyecto ante este comité.

El Jurado Calificador evaluará a los proyectos según los siguientes parámetros.

<b>Parámetro</b>	<b>Valor</b>
<b>Originalidad</b>	25%
<b>Impacto Social</b>	25%
<b>Aplicabilidad del Proyecto</b>	20%
<b>Sostenibilidad</b>	20%
<b>Pitch Final</b>	10%

Las deliberaciones de Jurado Calificador serán confidenciales y su fallo irrevocable. El Jurado Calificador el mismo día hará la proclamación de ganadores y procederá a la premiación.

El rango de premiación se definirá de la siguiente manera: el de mayor puntaje obtendrá el primer lugar, el inmediato inferior obtendrá el segundo lugar, y el siguiente le corresponderá el tercer lugar.

Además, se otorgará un reconocimiento a los diez mejores proyectos considerando cada una de las siguientes categorías:

1. Sostenibilidad
2. Inclusión de género
3. Innovación tecnológica
4. Liderazgo comunitario
5. Adaptación al cambio climático
6. Investigación
7. Responsabilidad Social
8. Mejores prácticas de la gestión hídrica
9. Generación de empleo
10. Componente ambiental

## **CAPÍTULO II**

### **DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL Y PROTECCIÓN DE DATOS**

**Artículo 16.- Derechos de propiedad intelectual.-** Los y las participantes en el “Bootcamp Innovemos por el Agua”, con su inscripción en el mismo, y por medio de la aceptación de las presentes bases, manifiestan y garantizan a la Agencia de Regulación y Control del Agua, ser los autores y/o titulares exclusivos de los proyectos presentados, así como de todos aquellos materiales que los integren, o bien contar con las debidas autorizaciones de los terceros titulares de dichos materiales, a fin de garantizar los usos aquí descritos en favor de la Agencia de Regulación y Control del Agua. En caso de reclamación de terceros, los y las participantes acuerdan mantener indemne a la Agencia de Regulación y Control del Agua.

Los y las participantes autorizan a la Agencia de Regulación y Control del Agua, con carácter no exclusivo y capacidad de cesión de terceros, los derechos de reproducción, comunicación pública, transformación y distribución, en todas sus modalidades, de los proyectos presentados en el “Bootcamp Innovemos por el Agua”, con alcance territorial mundial y por el máximo plazo de protección previsto por la legislación vigente hasta la entrada en el dominio público de los citados proyectos, enmarcados en la difusión de las propias actividades y fines de la Agencia de Regulación y Control del Agua en relación con el BOOTCAMP.

**Artículo 17.- Reclamos y descalificación.** - En aquellos casos en los que, en el transcurso del “Bootcamp Innovemos por el Agua”, se presente cualquier reclamo contra alguno de los o las participantes, con motivo de la vulneración de derechos de propiedad intelectual de terceros, o bien por la presentación de un proyecto cuya licitud o autoría se tenga fundadas dudas por parte de la Agencia de Regulación y Control del Agua o el jurado, podrán descalificar al participante del “Bootcamp Innovemos por el Agua”. En caso de que el “Bootcamp Innovemos por el Agua” hubiera concluido, la Agencia de Regulación y Control del Agua se reservará el derecho de tomar cuantas acciones estime oportunas.

**Artículo 18.- Protección de datos de carácter personal e información de proyectos participantes.** - Los datos personales, así como los proyectos de los participantes en el “Bootcamp Innovemos por el Agua”, serán objeto de tratamiento en reserva por parte de la Agencia de Regulación y Control del Agua, ya que se encuentran protegidos por la Constitución de la República del Ecuador y demás normas aplicables.

**Artículo 19.- Aceptación.** - La aceptación por parte de todos los y las participantes que deseen formar parte en el “Bootcamp Innovemos por el Agua” es condición previa para participar en el mismo.

Con la aceptación de lo dispuesto en este reglamento, los y las participantes comprenden los términos y condiciones del programa intensivo “Bootcamp Innovemos por el Agua” y se comprometen a cumplir con el reglamento creado para el efecto, de modo que, por el simple hecho de formar parte en el mismo, están presentando su aceptación y consentimiento a someterse al reglamento y a su legalidad, de forma total e irrevocable, así como a las decisiones del Jurado Calificador.

Las o los participantes deberán firmar el acta de compromiso de confidencialidad.

**Artículo 20.- Exclusión y restricción de responsabilidad.**- La Agencia de Regulación y Control del Agua, es la entidad responsable de la organización del BOOTCAMP y se reserva el derecho a descalificar del mismo a cualquier participante que no cumpla con las condiciones establecidas en este reglamento y/o que, de acuerdo con las disposiciones legales aplicables, infrinja derechos de terceros o cualquier normativa de naturaleza civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza, o que haya facilitado datos falsos, inexactos, incompletos u obsoletos.

La Agencia de Regulación y Control del Agua, tiene la potestad de interpretación y aplicación del presente reglamento.

La Agencia de Regulación y Control del Agua, no se responsabiliza de las posibles pérdidas de datos por problemas de correo electrónico y/o por el mal funcionamiento de internet y/o de la Web y así mismo, excluye toda responsabilidad por daños y perjuicios de cualquier naturaleza causados por la participación, y en su caso disfrute de los premios, por los participantes, así como por los daños y perjuicios de toda naturaleza que puedan sufrir los participantes o terceros, derivada de su participación en el presente “Bootcamp Innovemos por el Agua”.

### **CAPÍTULO III**

#### **DE LA NORMATIVA APLICABLE**

**Artículo 21.- Código de conducta.** - Los participantes dentro de las instalaciones en las que se desarrolle el “Bootcamp Innovemos por el Agua”, deberán cumplir con lo siguiente:

- a. Asistir puntualmente a las masters class/mentorías establecidas en el “Bootcamp Innovemos por el Agua”.
- b. No ingerir bebidas alcohólicas ni sustancias psicotrópicas.
- c. Respetar las instalaciones en donde se desarrolle el “Bootcamp Innovemos por el Agua”.
- d. No se permitirán actitudes violentas que perjudiquen a los participantes o al staff del “Bootcamp Innovemos por el Agua”.
- e. No se permitirán actividades ajenas al objeto del “Bootcamp Innovemos por el Agua”, durante el desarrollo del mismo.

**Artículo 22.- Ley aplicable y jurisdicción.** - El presente “Bootcamp Innovemos por el Agua” está sometido a la legislación de la República del Ecuador. En caso de controversias, las partes buscarán solucionarlas mediante acuerdo directo en el plazo de 15 días. En el caso de que las partes no arribaren a un acuerdo directo, renuncian fuero y domicilio y se someten a arbitraje, en Derecho, de un Tribunal de Arbitraje del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito en adelante, el Centro, que se sujetará a los dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación, al Reglamento del Centro y a las siguientes normas:

- a. El Tribunal estará conformado por un árbitro seleccionado conforme a lo establecido en el Reglamento del Centro.

- b. Las partes renuncian a la jurisdicción ordinaria, se obligan a acatar el laudo que expida el Tribunal Arbitral y se comprometen a no interponer ningún recurso en contra del laudo arbitral.
- c. Para la ejecución de medidas cautelares, el Tribunal Arbitral está facultado para solicitar el auxilio a los funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos sin que sea necesario recurrir a juez ordinario alguno.
- d. El procedimiento arbitral será confidencial.
- e. El lugar de arbitraje será en el Centro Cámara de Comercio de Quito.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los 11 días del mes de septiembre de 2023.

**Msc. María Luisa Coello Recalde**  
**DIRECTORA EJECUTIVA**  
**AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL AGUA**